## Decisión IG.20/12

Plan de Acción para la aplicación del Protocolo para la protección del Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental y del fondo del mar y su subsuelo (Madrid, 1994)

(Protocolo "Offshore") del Convenio de Barcelona

17ª reunión de las Partes Contratantes

Teniendo en cuenta la Resolución I del Protocolo para la protección del Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental y del fondo del mar y su subsuelo, a partir de ahora mencionado como el Protocolo "Offshore", que adoptó dicho Protocolo en la Conferencia de los Plenipotenciarios celebrada en Madrid, España, en 1994,

Reconociendo la gran importancia de la entrada en vigor del Protocolo Offshore el 23 de marzo de 2011 luego de la ratificación por seis Partes Contratantes (Albania, Chipre, Libia, Marruecos, Siria y Túnez),

Admitiendo la importancia que reviste la ratificación del Protocolo Offshore por todas las Partes Contratantes a fin de prevenir, eliminar, combatir y controlar la contaminación en el área contemplada en el protocolo resultante de actividad, entre otras medidas, asegurando que las mejores técnicas disponibles ambientalmente efectivas y económicamente apropiadas, sean utilizadas para este propósito,

Deseosos de asegurar que el Protocolo comience a producir efectos beneficiosos lo más temprano posible y facilitando su implementación en niveles regionales y nacionales a través de acciones coordinadas con el respaldo de la Unidad Coordinadora y del Centro Regional de respuesta frente a emergencias causadas por contaminación marina en el Mediterráneo (REMPEC),

Conscientes que accidentes de gran alcance causados por actividades Offshore podrían, a largo plazo, tener consecuencias adversas en los frágiles ecosistemas y biodiversidad del Mar Mediterráneo debido a su naturaleza intrínseca y a su hidrodinámica especial, así como también podrían tener consecuencias negativas en las economías de países mediterráneos especialmente en el turismo y la pesca,

*Insta* a todas las Partes Contratantes que todavía no lo hayan hecho, a ratificar el Protocolo "Offshore" cuanto antes (y, preferentemente, antes de la 18ª reunión Ordinaria de las Partes Contratantes) con miras a que el Protocolo entre en vigencia para todas las Partes;

**Solicita** a la Unidad Coordinadora que organice un equipo de trabajo *ad hoc* coordinado por REMPEC compuesto por representantes de las Partes Contratantes y observadores de representantes de las industrias involucradas, organizaciones internacionales relevantes y socios MAP con miras a:

- 1. Dirigir la preparación de una evaluación en profundidad y un análisis de balance de las medidas prácticas actuales vigentes en los países mediterráneos relacionadas a las actividades Offshore como base para medir los progresos hacia la implementación del Protocolo en el futuro:
  - 2. Preparar el Plan de Acción, cuyo objetivo deberá ser:

- Identificar el alcance del trabajo del PAM por un período de 10 años, objetivos, actividades clave y principales resultados, prioridades, período asignado, evaluación intermedia e indicadores relacionados y recursos necesarios para la implementación efectiva del Protocolo;
- Abordar las cuestiones vinculadas con la administración respecto del rol de componentes PAM para facilitar la implementación del Plan de Acción del Protocolo "Offshore":
- Considerar asociaciones necesarias con otras organizaciones, industrias y otros participantes a establecerse incluyendo los Socios PAM para respaldar la implementación exitosa del Protoco "Offshore";

**Solicita** a REMPEC, de acuerdo con las disposiciones del Protocolo Offshore y el Protocolo de Prevención y Emergencia (2002) así como también el mandato REMPEC para que, en la medida de lo posible, se consideren actividades de exploración y producción de petróleo *offshore*, mientras se ayuda en la revisión de planes de contingencia nacionales o subregionales de contaminación por petróleo.

**Invita** a todas las Partes Contratantes a actualizar anualmente los datos provistos a través de cuestionarios preparados por REMPEC para obtener una base de referencia, y posibilitar a la Secretaría desarrollar una capacidad de construcción eficiente y un programa de asistencia basado en las necesidades de las Partes Contratantes.